

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA AGRILOP**
4 **HOLDING CIA. LTDA. ✓**
5 **CUANTÍA: \$400,00**

6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de
7 El Oro, República del Ecuador; hoy **veintiséis de**
8 **junio del año dos mil catorce, ✓** ante mí,
9 **DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA**
10 **MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN**
11 **MACHALA,** comparecen voluntariamente el señor
12 **ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR, ✓** de estado civil
13 **soltero,** dedicado a las labores agrícolas, domiciliado
14 en la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad
15 de Machala; y, el señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
16 **COLANO, ✓** de estado civil casado, de ocupación
17 comerciante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y
18 de tránsito por esta ciudad de Machala. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, legalmente capaces,
21 a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud
22 de las cédulas de ciudadanía que me fueron
23 exhibidas y me presentan para
24 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
25 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En
26 el Registro de Escrituras Públicas
27 a su cargo, sírvase extender y autorizar
28 una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA,** la

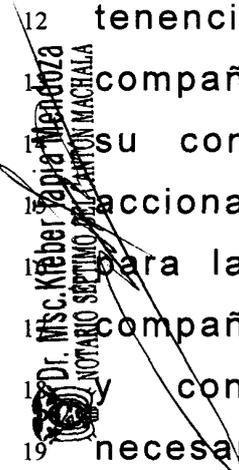
~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 misma que la circunscribimos a
2 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
4 **JURAMENTADA.**- Comparecen al otorgamiento del
5 presente instrumento las siguientes personas: a)
6 Enrique López Aguilar con cédula de ciudadanía
7 número cero siete cero cero uno nueve nueve cinco
8 cuatro cero, por sus propios y personales derechos,
9 mayor de edad, de estado civil viudo, ecuatoriano,
10 dedicado a las labores agrícolas, domiciliado en el
11 cantón Pasaje, provincia de El Oro; b) Jorge
12 Enrique López Solano con cédula de ciudadanía
13 número uno siete uno cero tres tres nueve cuatro
14 seiscientos cuatro, por sus propios y personales derechos,
15 mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano,
16 dedicado a las labores agrícolas, domiciliado en el
17 cantón Pasaje, provincia de El Oro; y, c) Los
18 comparecientes con suficiente capacidad para
19 obligarse y contratar quienes DECLARAN BAJO
20 JURAMENTO sobre la veracidad del contenido de
21 este contrato; el que de forma voluntaria y con pleno
22 conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito
23 y pactado, asumiendo por ende las consecuencias
24 civiles y penales que pudieren generar. **SEGUNDA:**
25 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los
26 comparecientes declaramos bajo juramento que la
27 compañía de responsabilidad limitada que por este
28 instrumento se constituye girará en apego a la Ley

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 de Compañías, las demás Leyes aplicables y el
2 siguiente estatuto: **ESTATUTO DE AGRILOP**
3 **HOLDING CIA. LTDA. TÍTULO UNO:**
4 **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.-**
5 **Artículo Primero: AGRILOP HOLDING CIA.**
6 **LTDA.,** es una compañía de responsabilidad
7 limitada, la cual, en razón de su nacionalidad
8 ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por el
9 presente estatuto. **Artículo Segundo: Objeto.-** La
10 compañía **AGRILOP HOLDING CIA. LTDA.,** tiene
11 por objeto social la actividad empresarial de
12 tenencia de acciones o participaciones de otras
13 compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer
14 su control a través de vínculos de propiedad
15 accionaria, gestión y administración. En general,
16 para la realización de su objeto social único, la
17 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos
18 y contratos que razonablemente le fueren
19 necesarios o apropiados. En particular, para tal
20 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
21 toda clase de actos y contratos relacionados
22 directamente con su objeto social, así como todos
23 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
24 cumplir con las obligaciones derivadas de su
25 existencia y de su actividad. Para cumplir con su
26 objeto social podrá celebrar los actos y contratos
27 permitidos por las leyes, hacer inversiones o
28 asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero:**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio
2 principal en la ciudad de Pasaje, Provincia de El
3 Oro, República del Ecuador. Podrá, no obstante,
4 establecer sucursales o agencias en otros lugares
5 del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción
6 a la Ley y este estatuto. **Artículo Cuarto: Plazo.-**
7 El plazo de duración de la compañía es el de
8 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
9 inscripción de la escritura de constitución en el
10 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
11 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la
12 compañía, en los casos y en base a los requisitos
13 señalados en la Ley. **TÍTULO DOS: Del Capital y**
14 **Participaciones.- Artículo Quinto.-** El
15 capital social de la compañía es el de
16 **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos
17 de América, dividido en cuatrocientas
18 participaciones de un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las
20 participaciones de los socios son transmisibles por
21 herencia y transferibles por acto entre vivos,
22 requiriéndose para ello del consentimiento unánime
23 del capital social, expresado en Junta General.
24 **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía
25 podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con
26 la ley. En caso de aumento de capital, los socios
27 tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
28 prorrata de sus participaciones sociales, así como a

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus
2 aportaciones, las participaciones de los socios que
3 quisieren cederlas. **TÍTULO TRES: Ejercicio**
4 **Económico, Balances y Utilidades.- Artículo**
5 **Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina
6 el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego
7 de finalizado cada ejercicio económico, se
8 someterán a conocimiento y aprobación de la Junta
9 General, el balance de situación y el estado de
10 pérdidas y ganancias, acompañados de los informes
11 que deben presentar los administradores. Durante
12 los quince días anteriores a la Junta, los socios
13 podrán examinar en las oficinas de la compañía los
14 balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La
15 Junta General decidirá sobre el destino de las
16 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará
17 cuando menos un cinco por ciento, en cada año,
18 para la formación e incremento de la reserva legal
19 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte
20 por ciento del capital social. **TÍTULO CUARTO:**
21 **Administración y Representación.- Artículo**
22 **Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La
23 Compañía estará gobernada por la Junta General de
24 Socios y administrada por el Presidente, y el
25 Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas
26 por este Estatuto. Le corresponde la representación
27 legal de la Compañía, al Gerente y por subrogación
28 al Presidente, de conformidad con la Ley y este

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta**
2 **General.**- El órgano supremo de la Compañía es la
3 Junta General de Socios, que se constituirá
4 válidamente en primera convocatoria si el número de
5 los socios concurrentes representan más del setenta
6 y cinco por ciento del capital social. En segunda
7 convocatoria se constituirá válidamente con el
8 número de socios asistentes, particular que debe
9 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo**
10 **Segundo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
12 previsto en la Ley. Podrá hacerlo
13 extraordinariamente cuando la convoque el
14 Presidente, el Gerente o a petición de socios que
15 representen, cuando menos, el diez por ciento del
16 capital social. La sesión de Junta General se
17 llevará a cabo en el domicilio principal de la
18 Compañía. Podrán reunirse juntas universales según
19 lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
20 **Décimo Tercero: Convocatorias.**- La Junta
21 General Ordinaria de Socios, se reunirá
22 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
25 y, la Extraordinaria en cualquier tiempo, previa
26 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía
28 o por esquila personal. La convocatoria deberá ser

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 suscrita por el Presidente o el Gerente General, o
2 por ambos. **Artículo Décimo Cuarto: Dignatarios**
3 **de las Juntas.-** Las Juntas Generales de Socios
4 serán presididas por el Presidente de la Compañía
5 y en su falta por el socio que para el efecto fuere
6 designada por los asistentes a la reunión, debiendo
7 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía
8 y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será
9 nombrado por la misma Junta. **Artículo Décimo**
10 **Quinto: Representación.-** Los socios asistirán a
11 las juntas generales por sí mismos o por medio de
12 representantes, debiendo conferirse representación
13 por escrito en comunicación dirigida al Gerente, con el
14 carácter de especial para cada junta, a menos que
15 el representante disponga de poder legalmente
16 conferido. **Artículo Décimo Sexto:**
17 **Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta
18 General estarán encaminadas a resolver todos los
19 asuntos referentes a la marcha de los negocios de
20 la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al
21 Presidente y Gerente para un período de cinco años;
22 pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver
23 sobre los informes de la Gerencia; c) Deliberar y
24 resolver sobre el balance anual, las cuentas de
25 resultados y el destino de las utilidades. La
26 utilidades, si son repartidas, en todo caso se
27 entregarán a los socios a prorrata del capital
28 pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 aumento o disminución del capital, la amortización
2 de las participaciones, y, la reforma del Estatuto
3 Social; e) Consentir en la cesión de partes sociales
4 y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y
5 resolver sobre las proposiciones que plantearen los
6 socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en
7 la convocatoria; g) Acordar la disolución y
8 liquidación de la sociedad y designar liquidador,
9 cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del
10 Presidente y del Gerente de la compañía; i)
11 Autorizar al Gerente de la compañía para que
12 otorgue poderes generales o especiales que tengan
13 relación con los negocios de la compañía; j)
14 Interpretar el estatuto social de modo obligatorio
15 para los socios y los administradores; y, k) Decidir
16 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en
17 este Estatuto y ejercer todas las atribuciones que la
18 Ley señala para la Junta General. **TÍTULO**
19 **QUINTO: Del Presidente.- Artículo Décimo**
20 **Séptimo:** El Presidente será elegido por la Junta
21 General de Socios y podrá ser socio o no de la
22 Compañía. Durará cinco años en el desempeño de
23 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
24 pudiendo terminar su gestión por causas legales o
25 por aceptación de su renuncia que podrá
26 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
27 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
28 en el Registro Mercantil, con la razón de su

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 aceptación, en caso de renuncia actuará con
2 funciones prorrogadas hasta que la Junta General
3 de socios designe al nuevo Presidente. Son
4 atribuciones del Presidente las siguientes: a)
5 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
6 sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; y, suscribir
7 las actas correspondientes; b) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Gerente a dichas juntas; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
10 certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente
11 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
12 con todas las atribuciones legales; y, en el último
13 caso, hasta que la Junta General de Socios designe
14 a la titular; e) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de socios y lo
16 dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar la
17 buena marcha de los negocios sociales; y, g)
18 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
19 Estatutos le corresponde en la administración
20 interna de la Compañía y aquella que la Junta
21 General le encomendare. **TÍTULO SEXTO: Del**
22 **Gerente.- Artículo Décimo Octavo:** El Gerente
23 de la Compañía será elegido por la Junta General
24 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de
26 los mandatarios, incluso para las cuales éstos
27 necesiten de cláusula especial, requiriendo de
28 autorización previa de la Junta General de Socios


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

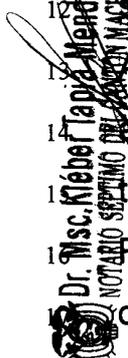
1 para asumir pasivos, por encima de los límites que
2 determine la misma Junta, así como enajenar,
3 gravar o, de cualquier manera, disponer de los
4 activos de la compañía y, en general, para cualquier
5 acto o contrato que no responda al giro ordinario de
6 los negocios de la sociedad, pero que sea necesario
7 para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo**
8 **Décimo Noveno: Deberes y Atribuciones del**
9 **Gerente.-** Son los siguientes: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía de manera individual; b) Ejecutar todos
12 los actos y contratos que de acuerdo al objeto social
13 la Compañía estime necesarios realizar; c)
14 otorgar poderes especiales para negocios de la
15 compañía, cuando fuere del caso; d) Resolver la
16 creación o apertura de sucursales, agencias,
17 establecimientos, oficinas, en la ciudad domicilio de
18 la compañía o fuera de ella y que estimare
19 necesarias, previa resolución de la Junta General de
20 Socios; e) Nombrar los funcionarios de la Compañía
21 que considerare conveniente, asignándole a cada
22 uno las remuneraciones y facultades que hará
23 constar en los nombramientos que emita a favor de
24 dichos funcionarios; f) Administrar los negocios,
25 bienes y propiedades de la Compañía; g) Los demás
26 deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos
27 Estatutos; h) Organizar y administrar las oficinas y
28 dependencias de la Compañía; i) Suscribir el Libro

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 de Participaciones y Socios de la Compañía, la
2 inscripción de los socios y de sus participaciones
3 así como de las sucesivas transferencias de las
4 mismas; j) Presentar anualmente a la Junta General
5 de Socios un informe detallado sobre el estado y
6 curso de los negocios sociales, junto con el balance
7 general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el
8 inventario y en general todos los informes,
9 documentos y cuentas que se le solicitare en
10 cualquier momento; k) Elaborar el Reglamento
11 Interno de trabajo de la Compañía; l) Guardar bajo
12 su custodia, las actas de Junta General y el Libro de
13 Aportaciones y Socios de la Compañía y cualquier
14 anexo respectivo; y, m) En caso de ausencia
15 temporal o definitiva, será subrogado por el
16 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
17 definitiva, hasta que la Junta General de Socios
18 designe al titular. **Artículo Vigésimo:**
19 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y
20 penalmente responsable por falta de cumplimiento
21 de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si
22 su actuación procede de una resolución de la Junta
23 General, siempre y cuando hubiere realizado las
24 correspondientes observaciones de la misma.
25 **Artículo Vigésimo Primero: Subrogación.-** En
26 caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le
27 subrogará, el Gerente de la Compañía por el tiempo
28 que sea necesario, con todos sus deberes y


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO SÉPTIMO:**
2 **Disolución y Liquidación.-Artículo Vigésimo**
3 **Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas
4 previstas en la Ley o por decisión de los socios,
5 tomada con apego a la misma Ley. En caso de que
6 la Junta General resolviere la liquidación, ésta
7 designará al liquidador en la persona del Gerente, o,
8 de estimarlo conveniente, en un tercero.

9 **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA**

10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios de

11 compañía declaramos bajo juramento que la

12 suscripción del capital es la siguiente: a)

13 **ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR**, suscribe y paga

14 cuarenta y ocho participaciones, iguales,

15 acumulativas e indivisibles de un dólar de los

16 Estados Unidos de América cada una, que

17 representará el treinta y siete por ciento del

18 capital social; b) **JORGE ENRIQUE LÓPEZ**

19 **SOLANO**, suscribe y paga doscientos cincuenta y

20 dos participaciones, iguales, acumulativas e

21 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

22 América cada una, que representará el sesenta y

23 tres por ciento del capital social; y, c) Que el

24 capital social de la compañía se encuentra

25 íntegramente suscrito y, a efectos de su

26 correcta integración, se lo depositará en una

27 Institución bancaria del cantón Machala, provincia

28 de El Oro de acuerdo al siguiente detalle:

Ms. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

	Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	% de Participaciones	Pago	Total
5	Enrique López Aguilar	148	37%	US \$148	US \$148
9	Jorge Enrique López Solano	252	63%	US \$252	US \$252
13	Total	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

15 **d) DECLARACIÓN JURADA FORMA DE PAGO**
 16 **DEL CAPITAL.-** De igual forma los socios
 17 declaran bajo juramento, que el capital se
 18 paga mediante dinero en efectivo, en un
 19 monto equivalente a CUATROCIENTOS
 20 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA
 21 mediante depósito que se realizará en una
 22 cuenta bancaria a nombre de **AGRILOP**
 23 **HOLDING CIA. LTDA.;** e) Que, la compañía
 24 estará administrada por el Gerente y el
 25 Presidente, cada uno con las atribuciones
 26 conferidas por este estatuto. De conformidad
 27 con el Artículo ciento treinta y nueve de la
 28 Ley de Compañías, mediante esta escritura

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 pública, se designa Gerente, y como tal,
2 representante legal de la compañía a Enrique
3 López Aguilar y, como Presidente, a Jorge
4 Enrique López Solano; y, f)

5 **DECLARACIONES FINALES.**- Los socios de
6 la compañía **AGRILOP HOLDING CIA.**

7 **LTDA.**, declaran que se encuentran de
8 acuerdo con el estatuto que consta en el

9 presente instrumento, quedando autorizado el
10 doctor Luis Solano León, para que solicite la

11 inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil y realice todos los trámites

13 correspondientes relacionados con la
14 constitución de la Compañía y Certificado de

15 depósito Cuenta de Integración de Capital.
16 **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía queda fijada

17 por el capital de la compañía. **QUINTA:**
18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega

19 como documento habilitante de la presente
20 escritura el documento de reserva y

21 aprobación de nombre de la compañía, emitido
22 por la Superintendencia de Compañías. Usted,

23 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
24 de rigor para la plena validez de este

25 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
26 con las enmiendas, correcciones y

27 rectificaciones hechas por las partes y
28 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650654
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014 13:31:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRILOP HOLDING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

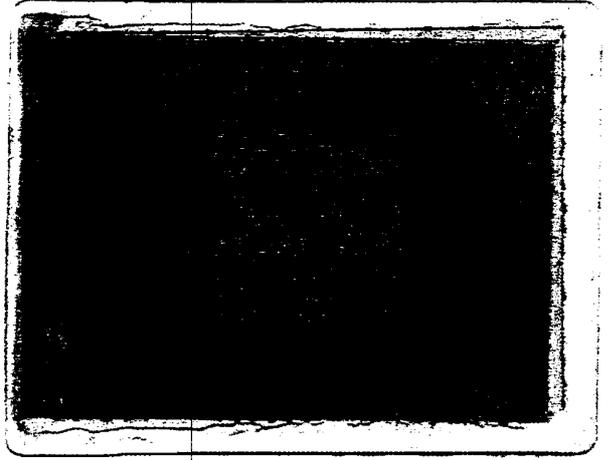
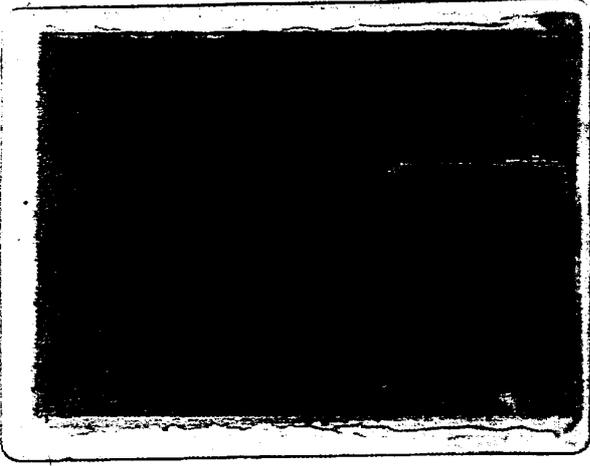
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



 Dr. Msc. Kieba Fabia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CAMPO MACHALA



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 REGISTRO CIVIL Y CATASTRO

DECLARACION DE MATRIMONIO
 171033946-4

LOPEZ SOLANO YOLANDA PARRALE
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/



EQUATORIANA***** V23830122

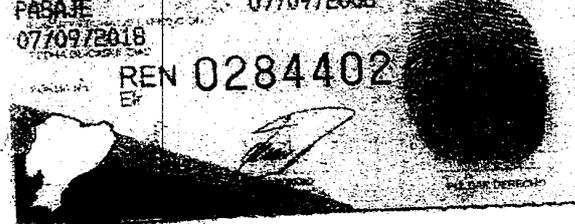
CASADO YOLANDA P GARCIA LRAYZA
 SECUNDARIA COMERCIANTE

ENRIQUE LOPEZ
 BRENILDA SOLANO

PASAJE 07/09/2008

0770972018

REN 0284402



Dr. Msc. Kéber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 REGISTRO CIVIL Y CATASTRO

DECLARACION DE MATRIMONIO
 171033946-4

EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/
 EN PRESENCIA DEL/LOS SEÑOR/ES MATRIZ/

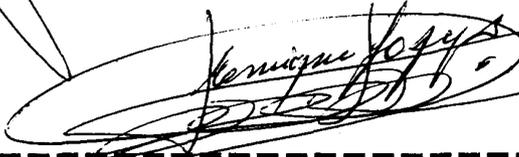


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

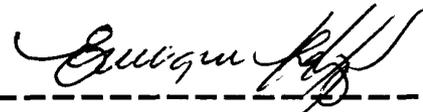
1 Escritura Pública junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorporan, con
3 todo el valor legal, y que los comparecientes
4 aceptan en todas y cada una de sus partes,
5 Minuta que está firmada por el Doctor Luis
6 Solano León, con matrícula número 07-2004-34
7 del Foro de Abogados de El Oro, para la
8 celebración de la presente Escritura, se
observaron los preceptos y requisitos previstos
en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario, éstos se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el Protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

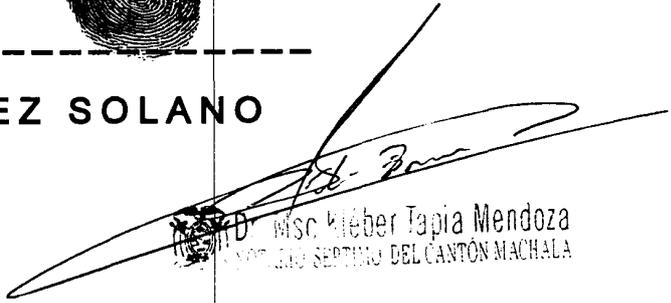
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR
C.C. No. 070019954-0




JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO
C.C. No. 171033946-4


 Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Kléber Tapia Mendoza
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

